



## **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Toledo, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

**RADICADO:** No. 54 820 40 89 001 2020-00087- 00  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**EJECUTANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
**EJECUTADOS:** SERGIO ALFONSO VILLAMIZAR GRANADOS y  
JOSE ABEL VILLAMIZAR BASTO

Se avista a folios 89 a 92 Fte del cartulario que integra este cuaderno, prueba documental allegada vía correo electrónico institucional, esto es, el día dieciséis (16) de septiembre de la anualidad que avanza, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona N. de S., misma que contiene pantallazo del Certificado de Libertad y Tradición que nos da cuenta en su anotación N° 4 la inscripción del embargo ejecutivo de la cuota parte perteneciente al codemandado JOSE ABEL VILLAMIZAR BASTO correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria N° 272-46912.

En ese orden de ideas, habiéndose materializado a la fecha como quedara de antes dicho el embargo, es por lo que, en consecuencia habrá de decretarse el secuestro sobre la cuota parte del bien inmueble referenciado; comisionándose para su práctica al señor Inspector de Policía de esta Localidad; Lo anterior de conformidad con la ley 2030 del 27 de julio hogaño, por medio de la cual se modificó el Art 38 del C.G.P. y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016; remitiéndosele para el efecto, el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso; a su vez, se designa de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre al señora ANDREA YAJAIRA YARURO PEREZ, a quien se le fijan como gastos provisionales en caso de no llevarse a cabo la diligencia CIENT MIL PESOS M/CTE (\$100.000) y de materializarse la misma, honorarios por el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000); comuníquesele por secretaría sobre su designación a las voces de los preceptuado en el Art. 49 C.G.P.

Ahora bien, remítase virtualmente el comisorio y sus anexos con destino al despacho del comisionado.

DR

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

...

Firmado Por:

Oscar Ivan Amariles Botero  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Toledo - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40dacaf2fea2ef1ce3a78ffb5a8497287ca67605ae9c8ce8d51612a50c7b2690  
Documento generado en 29/09/2021 11:35:14 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>